



COVID-19: licencias médicas, teletrabajo, práctica médica y derechos laborales

Departamento Políticas de Salud y Estudios
Colegio Médico de Chile

El Ordinario N° 1047 de la Subsecretaría de Salud Pública del 19 de marzo de este año autoriza a que trabajadores con antecedentes de ser contactos estrechos o pacientes sospechosos, probables o confirmados de COVID-19 puedan acordar con su empleador continuar en modalidad de teletrabajo. Esa modificación de lo establecido en el Ordinario N° 786 emanada a principios del mes resulta particularmente grave en la situación de personas cursando la enfermedad COVID-19, ya sea como casos sospechosos, probables o confirmados.

Esta indicación por parte de la autoridad sanitaria plantea una grave vulneración al derecho a la salud de los trabajadores y fomenta la autoexplotación, pues la relación laboral entre el trabajador y el empleador es asimétrica. La licencia médica es un derecho de las personas trabajadoras independiente de la voluntad del empleador y no puede ser negociable. Por otra parte, la licencia médica, es justamente una indicación médica basada en aspectos clínicos. Por lo tanto, la decisión de indicarla, pasa por el profesional médico y no puede quedar en manos de una negociación entre partes, ni menos aún a las posibles presiones que pueden surgir de la relación asimétrica entre empleador y trabajador como sugiere el documento.

Cabe destacar además que el ordinario transfiere la responsabilidad ética, legal y médica del acto médico de licencia justificada al usuario, menoscabando con ello un elemento fundamental de la práctica médica que, dentro de sus ámbitos de competencia resguardadas por el código sanitario, le faculta para indicar la licencia médica como parte esencial de los cuidados de salud de una persona cursando una enfermedad.

Finalmente, recordar que, de acuerdo al código del trabajo, la licencia médica es irrenunciable. Esta disposición busca resguardar los derechos de los trabajadores y respetar la facultad del profesional médico que ha indicado la necesidad de reposo como parte de los cuidados de salud.

Como Departamento de Políticas de Salud y Estudios del Colegio Médico de Chile A.G., nos parece que con la mayor urgencia, esta instrucción debe ser dejada sin efecto.

23 Marzo 2021